

CONVENIO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ESTUDIOS DE GABINETE Y RAYOS X, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSE JUAN SALDÍVAR MENDOZA**, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE DELEGADO ESTATAL; Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR, EL DOCTOR ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL I.T.A.E.S."**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3º, FRACCIÓN I, Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5º, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 228, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

I.2. TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 3º, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

I.3. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.

I.4. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONVENIO SE ADJUDICÓ A "EL I.T.A.E.S.", BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 1º ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON CARGO A LAS PARTIDAS 33901 0002 00 Y 33901 0002 01, LAS CUALES CUENTAN CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN OFICIO DE INVERSIÓN SA/DF/APP/OSP/0068/2021.

I.5. QUE EL LIC. JOSE JUAN SALDÍVAR MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE DELEGADO ESTATAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A **"EL INSTITUTO"** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 y 17 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL ISSSTE, Y EN VIRTUD DEL PODER OTORGADO POR EL MAESTRO JOSÉ FEBO TRUJEQUE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CONSIGNADO EN LA ESCRITURA 59,140, LIBRO 1,274, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO, NOTARIO NÚMERO 131 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO QUE LE FUE CONFERIDO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O ILIMITADO A LA FECHA.

I.6. SU DOMICILIO FISCAL ES RÍO RHÍN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **ISS6001015A3**.

I.7. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO 69, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90000.

II. "EL I.T.A.E.S." DECLARA QUE:

II.1. ES UN INSTITUTO CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, MEDIANTE ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2003.

II.2. EL DOCTOR ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR A **"EL I.T.A.E.S."**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 7 FRACCIÓN VI DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.5. SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3, CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GET850101110.

II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, KM 2.5, CARRETERA A SAN DAMIÁN TLACOCALPAN-SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA, C.P. 90620.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL I.T.A.E.S.” LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE GABINETE Y RAYOS X, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO NÚMERO UNO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA TAL EFECTO “EL I.T.A.E.S.”, SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTROS DE BIENES CONTRATADOS EN TIEMPO Y FORMA.

SEGUNDA.- MONTO. COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONVENIO,

, ASI TAMBIÉN SE ESTABLECE QUE LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN ESTE CONVENIO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL I.T.A.E.S.” LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE RECIBA DE ÉSTE, AL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE “EL I.T.A.E.S.”, ENTREGUE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y ORDEN DE PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, EN LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA, LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, UBICADA EN CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO SESENTA Y NUEVE, TERCER PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA.

ADJUNTO A CADA FACTURA DEBERÁ ENTREGARSE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE COMO RELACIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS, HOJAS DE REFERENCIA Y

CONTRAREFERENCIA Y FORMATO SM1-17 EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE REQUISITADA (INDISPENSABLE LA CONSTANCIA POR ESCRITO DEL DERECHOHABIENTE DE HABER RECIBIDO LA ATENCIÓN MÉDICA SOLICITADA, ANEXANDO COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR; EN CASO DE NO SER POSIBLE QUE EL PACIENTE LO HAGA, PODRÁ FIRMAR EL ACOMPAÑANTE INDICANDO PARENTESCO Y DE IGUAL MANERA ADJUNTANDO COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR) Y DE MANERA ELECTRÓNICA PREVIO A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN, ENVIAR LOS ARCHIVOS DE FACTURA EN FORMATO PDF Y XML, ASÍ COMO LA INTERPRETACIÓN MÉDICA DE LOS ESTUDIOS Y/O RESUMEN CLÍNICO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, AMBOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE "EL INSTITUTO".

DICHO PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE CAPTURA EMITIDA POR EL SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, UNA VEZ QUE LE SEA ENTREGADO COPIA DE LA ORDEN OFICIAL DE PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. LA FACTURACIÓN SERÁ EMITIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CON **R.F.C. GET850101110**, A FAVOR DE "EL INSTITUTO" Y DEBERÁ DE CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEY DE LA MATERIA ESTABLEZCA.

LOS RESULTADOS NO DEBERÁN SER ENTREGADOS A LOS PACIENTES SALVO LOS CASOS DE URGENCIA AUTORIZADOS POR LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA.

UNA VEZ QUE CUENTE CON EL PAGO CORRESPONDIENTE, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR UN CFDI DENOMINADO "COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS" Y ENVIARLO AL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE EL INSTITUTO, EN UN MÁXIMO DE 10 DÍAS POSTERIORES AL MES EN QUE SE HAYA HECHO EL PAGO, CON FUNDAMENTO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS ARTICULOS 29 Y 29-A FRACCION VII INCISO B.

CUARTA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO SERÁ VIGENTE DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, EL CUAL SERÁ OBLIGATORIO PARA "EL I.T.A.E.S." Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO", QUIEN PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, NOTIFICÁNDOLO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA.- ALCANCES. PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, "EL I.T.A.E.S." SE SUJETARÁ A LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES, A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS INSTRUCCIONES QUE GIRE EL REPRESENTANTE DEL "INSTITUTO".

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. EN EL CASO QUE "EL I.T.A.E.S." INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2.5% SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR,

POR CADA DÍA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES O EN CORREGIR LA DEFICIENCIA DE QUE SE TRATE.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL I.T.A.E.S."** Y ESTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERAN LLEGAR A GENERARSE; ASIMISMO **"EL I.T.A.E.S."**, SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PACTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE CAUSAR EL PERSONAL A SU CARGO, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL "I.T.A.E.S.". EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO **"EL I.T.A.E.S."** SE OBLIGA A:

- A) CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LAS TAREAS TENDIENTES A CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- B) PROVEER A SU PERSONAL DE LAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, EQUIPO, UNIFORMES, MATERIAL Y CUALQUIER OTRO ADITAMENTO O INSUMO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.
- C) NO SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE POR NINGÚN MOTIVO LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- D) NO CEDER POR NINGÚN MOTIVO EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO. SOLO PODRÁN SER CEDIDOS LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
- E) RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO. EN ESTE SUPUESTO **"EL I.T.A.E.S."**, SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS SERVICIOS QUE PRESENTEN LOS DEFECTOS Y/O VICIOS ANTES REFERIDOS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A QUE **"EL INSTITUTO"** LE NOTIFIQUE TAL SITUACIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

"EL I.T.A.E.S.", ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADAS POR **"EL INSTITUTO"** O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SON PROPIEDAD DEL **"INSTITUTO"** Y POR LO TANTO **"EL I.T.A.E.S."** QUEDA OBLIGADO A CONSIDERAR SU CONTENIDO COMO CONFIDENCIAL, TENIENDO PROHIBIDO DIVULGARLO O PUBLICARLO. ASÍ MISMO, **"EL I.T.A.E.S."** ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A **"EL INSTITUTO"**, EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; EN CONSECUENCIA **"EL I.T.A.E.S."**, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A **"EL INSTITUTO"** POR EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"EL INSTITUTO"** SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL **"I.T.A.E.S."**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO PARA LO CUAL NOMBRA A LOS C.C. MTRO. EZEQUIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y DOCTOR MARTÍN CÓRDOBA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SUBDIRECTOR MÉDICO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DEL HOSPITAL GENERAL O QUIENES, EN SU CASO, OCUPEN LOS REFERIDOS CARGOS.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SUPLETORIAMENTE, A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, ASÍ COMO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ASÍ MISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, EL 03 DE ENERO DE 2022.

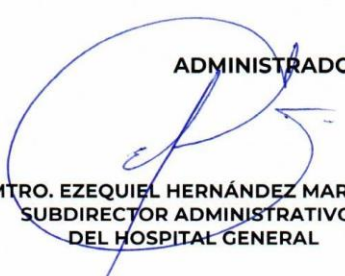
POR "EL INSTITUTO"


LIC. JOSE JUAN SALDÍVAR MENDOZA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE
DELEGADO ESTATAL

POR "EL I.T.A.E.S."


DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL
DIRECTOR DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA
ESPECIALIZADA A LA SALUD

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO


MTRO. EZEQUIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL


DR. MARTÍN CÓRDOBA ORTEGA
SUBDIRECTOR MÉDICO
DEL HOSPITAL GENERAL